

**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE**  
**GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA**

**ACUERDO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**

CONTRATISTA:  
SUBCONTRATISTA: (Si corresponde)

No. de CONTRATO No.  
No. de FAP

El Contratista nombrado precedentemente acuerda por el presente y de conformidad con las disposiciones para la Prestación de Capacitación de este contrato, impartir capacitación en la clasificación laboral de (**Clasificación**) para (**Nombre y dirección de los aprendices**).

Se proporcionará la capacitación estrictamente de conformidad con la Descripción del Programa de Capacitación para (nombre de la clasificación), el cual se adjunta al presente como parte de este Acuerdo para la Prestación de Servicios de Capacitación. La Descripción del Programa de Capacitación se divide en varias fases. Cada fase se subdivide en varios temas específicos, con la cantidad mínima de horas de capacitación exigida en cada fase y tema específico indicado.

La capacitación para cada aprendiz se impartirá principalmente en el lugar de trabajo. No obstante, se podrá proporcionar instrucción en un aula, si fuera factible. La capacitación real se llevará a cabo bajo la supervisión de un capataz- instructor, el superintendente pertinente u otro funcionario apropiado de la obra del Contratista, cuya responsabilidad será controlar que el aprendiz avance de manera ordenada hasta completar el programa del curso de capacitación. El Coordinador del Proyecto de Capacitación registrará cada semana, como mínimo, las horas de capacitación, así como también en qué áreas especificadas se ha desarrollado la capacitación para cada aprendiz del proyecto. Se guardarán los registros de capacitación en curso de cada aprendiz en la obra del proyecto y se pondrán a disposición del/los representante/s de la División de Cumplimiento de Contratos del Departamento de Transporte mediante solicitud.

El Contratista se comprometerá a mantener empleado al aprendiz durante el transcurso del periodo de capacitación. Si, por razones de continuidad de la capacitación, se debe trasladar al aprendiz a otro proyecto del Distrito de Columbia, el Contratista deberá notificar de manera inmediata al especialista del proyecto de la División de Cumplimiento de Contratos, primero por teléfono y luego mediante una carta de seguimiento. Si por algún motivo resulta necesario despedir al aprendiz, el Contratista intentará por todos los canales disponibles colocar al aprendiz con otro empleador. Asimismo, en caso de que el aprendiz sea despedido, el Contratista presentará, inmediatamente, al jefe de la División de Cumplimiento de Contratos, el Formulario de Despido de Aprendices completado junto con una explicación sobre el despido y toda la información adicional que sea necesaria.

El aprendiz trabajará con un mecánico calificado para aprender los aspectos esenciales y las habilidades básicas de la clasificación laboral en la cual se está entrenando. La capacitación a impartir deberá proporcionar al aprendiz las habilidades necesarias para que pueda desarrollarse como oficial calificado.

**Ningún aprendiz proveniente de la planta laboral del Contratista que ya haya percibido su salario tal como lo prescribe las disposiciones sobre salarios de Davis-Bacon, recibirá en ningún momento, durante el desarrollo del curso de capacitación, un pago menor al salario que ya estaba percibiendo antes de firmar este Acuerdo Especial para la Prestación de Servicios de Capacitación. Si, durante el desarrollo del programa de capacitación, el porcentaje de la tarifa de oficial fuera menor a la tarifa del salario original del aprendiz, se pagará al aprendiz la que sea mayor. Si lo mencionado precedentemente no corresponde o no fuera aplicable al aprendiz, y salvo que el aprendiz estuviera en un programa existente aprobado, entonces se pagará al aprendiz de la siguiente manera: recibirá como mínimo 60 por ciento de la tarifa mínima correspondiente a un oficial, especificada en este contrato para la primera parte del período de capacitación; 75 por ciento para el tercer cuarto del período de capacitación; y 90 por ciento para el último cuarto del período de capacitación. Si el aprendiz se encuentra en un programa existente aprobado, se aplicará la tarifa correspondiente aprobada por los Departamentos de Trabajo o de Transporte de Estados Unidos con relación al programa existente.**

Se deberá acompañar cada presentación del Informe Mensual de Vales para el Reintegro del Aprendiz ante el Distrito de Columbia, el Departamento de Transporte y el especialista de la División de Cumplimiento de Contratos, con una fotocopia de la Descripción del Programa de Capacitación correspondiente a cada aprendiz, que refleje las horas de capacitación en cada área específica hasta la fecha.

El Contratista recibirá el reembolso del monto indicado en la columna de precios unitarios del Programa de Artículos a Pagar del Formulario de Oferta y Propuesta de conformidad con este contrato por cada hora de capacitación impartida, según las especificaciones de la Descripción del Programa de Capacitación, que se adjunta a este Acuerdo y forma parte de éste.

Si, a criterio del Contratista, el aprendiz adquiere la suficiente competencia para ser considerado como oficial en la clasificación de trabajo en la cual se está entrenando, antes de finalizar el período de capacitación obligatoria, y el Contratista emplea al aprendiz en esa categoría, se aplicará lo siguiente: el Contratista recibirá el pago completo (tal como se encuentra especificado en el formulario de oferta presentado por el Contratista de conformidad con este contrato por el saldo de horas del programa de capacitación), siempre que el período de capacitación impartida, sumado a la duración del empleo como oficial en la clasificación para la cual se capacitó sea igual, o exceda, el período de capacitación establecido en la Descripción del Programa de Capacitación, el Contratista recibirá el pago especificado en el formulario de oferta presentado en virtud de este contrato por cada hora que el aprendiz haya recibido capacitación y estado empleado como oficial por el Contratista.

Si se ha proporcionado menos de la capacitación especificada en la Descripción del Programa de Capacitación, y el aprendiz no es empleado por el Contratista como oficial en la clasificación en la cual fue capacitado, se pagará al Contratista de conformidad con lo especificado en el formulario de oferta presentado por el Contratista en virtud de este contrato por cada hora de capacitación que se haya completado en un programa de capacitación aprobado. No obstante, no se efectuará ningún pago al Contratista si por su causa omite proporcionar la capacitación exigida o no contrata al aprendiz como oficial y se demuestra la falta de buena fe de su parte en el cumplimiento de las obligaciones de esta Disposición Especial para la Prestación de Servicios de Capacitación.

El Contratista por el presente designa a (nombre del Supervisor) como el Coordinador del Proyecto en la obra para ejecutar todas las tareas que sean necesarias durante el programa de capacitación, ejercer la supervisión del aprendiz y llevar el registro de las horas.

El Contratista entregará al aprendiz un certificado que acredite el tipo y la duración del curso de capacitación aprobado.

El Contratista mantendrá los registros y presentará los informes periódicos que documenten el progreso y el desempeño del aprendiz según esta Disposición Especial para la Prestación de Servicios de Capacitación. Estos registros quedarán a disposición del Departamento de Transporte, el Gobierno del Distrito de Columbia, el Departamento de Transporte de Estados Unidos y el Departamento de Trabajo de Estados Unidos para su inspección y revisión.

Se aplicará la Sección 1001 del Título 18 del código de Estados Unidos (código penal y procedimiento penal) a cada declaración tal como se dispone en 72 Stat. 967 (18 U.S.C. 1001) que, entre otras cosas, estipula que se impondrá a toda persona que a sabiendas y por su propia voluntad hace o usa un documento o una declaración fraudulenta de entrada, en cualquier asunto dentro de la jurisdicción de cualquier Departamento o Agencia de Estados Unidos, una multa que no supere los \$10,000.00 o será encarcelado por un período que no exceda los cinco años, o ambos.

\_\_\_\_\_  
Representante del Contratista

\_\_\_\_\_  
Contratista

\_\_\_\_\_  
Dirección

\_\_\_\_\_  
Fecha

**CERTIFICACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN**

yo,...., por el presente me comprometo a cumplir el programa de capacitación descrito en  
(Firma del Aprendiz/ Principiante)

este Acuerdo Especial para la Prestación de Servicios de Capacitación. Declaro que yo mismo solicitaré diligentemente este curso de capacitación.

Este Acuerdo Especial para la Prestación de Servicios de Capacitación entre (\_\_\_\_\_) y  
(\_\_\_\_\_)

Nombre del Aprendiz/ Principiante en letra de imprenta

Nombre del Contratista  
queda aprobado por la presente.

\_\_\_\_\_  
Gerente, Programa de Capacitación en el Trabajo  
Departamento de Transporte  
Gobierno del Distrito de Columbia  
202/645-8620

Fecha \_\_\_\_\_

## **INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EL REGISTRO DE CAPACITACIÓN**

1. La Descripción del Programa de Capacitación y el Formulario de Registro de Capacitación quedarán guardados en la obra, donde el Coordinador del Proyecto de Capacitación usará dicho formulario para registrar, con una regularidad mensual, la capacitación proporcionada por el Contratista a cada empleado.
2. Se hará fotocopia de la Descripción del Programa de Capacitación y del Formulario de Registro de Capacitación, y se presentaran adjuntas al Vale Mensual para el Reintegro del Aprendiz a las siguientes personas: (1) Ingeniero Residente del DC y (2) el Jefe de la División de Cumplimiento de Contratos, para su verificación en comparación con el Informe de Capacitación Semanal presentado.
3. Se registrará en el Formulario: la clasificación laboral en la cual se le está proporcionando capacitación, el nombre del aprendiz, su dirección y número de seguridad social, la fecha del inicio y el horario del curso de capacitación.
4. Se usará el Informe de Capacitación Semanal como fuente de registro de horas de capacitación.
5. El Contratista mantendrá este Formulario, Descripción del Programa de Capacitación, actualizado en la obra, de modo que refleje con exactitud la capacitación proporcionada. Este quedará, mediante solicitud, a disposición de los representantes de la Administración Federal de Carreteras, el Departamento de Transporte del DC (Ingeniero Residente y empleados de la División de Cumplimiento de Contratos) y los Asesores de Servicios de Apoyo del Departamento de Transporte del DC.
6. La capacitación impartida debe cumplir con la Descripción del Programa de Capacitación.
7. El programa de capacitación que use el Contratista debe estar aprobado por los Departamentos de Trabajo o de Transporte. En caso de usarse otro programa, éste deberá contar con la aprobación del Funcionario Contratante y la Administración Federal de Carreteras.
8. A medida que se completa cada fase de capacitación de la Descripción del Programa de Capacitación, el certificante del Contratista (que debe ser el Coordinador del Proyecto de Capacitación) certificará mediante su firma en la columna "Certificante" e identificará debajo de su firma, en la misma columna, el nombre del Contratista (la compañía).
9. En caso de que el Contratista considere que un empleado, comprendido en el Acuerdo para la Prestación Especial de Servicios de Capacitación, tiene experiencia previa o está calificado en ciertas fases de la Descripción del Programa de Capacitación, el Contratista, con la aprobación del Funcionario Contratante, puede otorgar créditos al aprendiz por esta calificación. Esto se llevará a cabo mediante la inscripción del motivo por el cual se otorga crédito en una fase en particular del curso, en la línea apropiada de "Registro de las Horas de Capacitación Cumplidas". En este caso, no se pagará al Contratista las horas de capacitación otorgadas al aprendiz por las cuales no se llevó a cabo realmente la capacitación.
10. Si el Contratista responsable de la capacitación toma un empleado que ya ha recibido capacitación previa de conformidad con el Acuerdo Especial para la Prestación de Servicios de Capacitación o cualquier otro programa de capacitación, ya sea por este Contratista o un empleador anterior, el Contratista que toma al empleado puede, ante la demostración que haga el empleado y mediante la aprobación del Funcionario Contratante, otorgar a dicho empleado crédito por esta capacitación otorgada con anterioridad donde se realiza la capacitación real.
11. Al concluir el curso de capacitación, o en caso de que el aprendiz se retire del programa de capacitación por algún motivo, el Contratista deberá notificar de manera inmediata al Jefe de la División de Cumplimiento de Contratos por teléfono y presentar a la brevedad como seguimiento por escrito el Formulario de Registro de Terminación del Aprendiz. Se entregará al aprendiz una copia del Formulario de Registro de Terminación del Aprendiz completado, donde se exhiba toda la capacitación obtenida. Se enviará inmediatamente una copia del Formulario de Registro de Terminación del Aprendiz completado al Departamento de Transporte del DC, Oficina de Derechos Civiles, y se guardará una copia en el archivo de cada aprendiz. El Contratista certificará en todas las copias del formulario el total de horas de capacitación cumplidas. Esta certificación deberá estar firmada y fechada por el Contratista.
12. El Contratista deberá recomendar al aprendiz que guarde su copia como un documento de valor que acredita el estado de su capacitación y su calificación, a los efectos de recibir la tarifa adecuada en caso de reanudar la capacitación posteriormente con el mismo empleador o con otro.